



Todos los Países cultos de la Europa han adoptado como verdadero medio para la instrucción universal y pública el de hacer saber en Gazetas semanarias yá hallazgos útiles á la humanidad y á las ciencias; yá sucesos raros ó asombrosos que sirven ó para la detestacion, ó para el buen exemplo; y yá noticias de las demas Potencias que hacen conocer la constitucion de los Reynos, satisfaciendo el gusto de los curiosos en qualquier distancia.

Semejante Ramo de ilustracion no establecido en estas hasta muy pocos años hace fue recibido con general aceptacion: mereció que S. M. se dignase aprobarle, y es ciertamente digno de que se sostenga; pero no podrá corresponder á la esperanza de sus utilidades y ventajas mientras se escaseen á su Autor sucesos y noticias con que llenar dicho Papel periódico.

Ya há circulado este Gobierno dos veces Ordenes eficaces al intento, y la última se acompañó una Instruccion igual á la adjunta, relativa á las noticias que pudieran darse, prescribiendo el método y reglas con que debían remitirse.

Todos los Prelados, Gefes y Ayuntamientos de estos Dominios contestaron el recibo con la oferta de concurrir al buen efecto; pero sin embargo el establecimiento se halla en suma decadencia, por la inobservancia que experimenta el Gazetero, porque se miran con indiferencia las Ordenes del Gobierno en esta parte.

Cerciorado de esta verdad, y de que, por falta de noticias se llena algunas veces la Gazeta con muchas muy poco ó nada interesantes, me ha parecido ya este asunto digno de recomendarse nuevamente: en cuya virtud prevengo á V. que valiéndose de quantos arbitrios y sugetos gradúe propios y aptos, disponga que del distrito de su Jurisdiccion se remitan al Gazetero las novedades y ocurrencias dignas de hacerse publicas conforme á la Instruccion de que remito á V. exemplares.

Dios guarde á V. muchos años. México 31 de Mayo de 1791.

El Conde de Revilla Gigedo.